



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

“Año del buen servicio al ciudadano”

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS N° 0001-2017- MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV

Se hace de conocimiento público la suscripción del **Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 0001-2017-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV**, de fecha 23 de noviembre de 2017, entre el **Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)** como PROVEEDOR en su condición de Autoridad de Administración y Ejecución para el acceso a los recursos genéticos de especies cultivadas o domésticas continentales de los cuales el Perú es país de origen y la **Empresa Cosmo Ingredients S.A** como SOLICITANTE en el marco del procedimiento de autorización de la solicitud de acceso a los recursos genéticos de la especie cultivada molle, para realizar investigación con fines no comerciales, en el marco del proyecto denominado: “**Estudio de obtención de un extracto de hojas de molle (*Schinus molle L.*) como potencial ingrediente en cosmética**”; en ese sentido, publicamos un extracto de las cláusulas pertinentes del contrato en referencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES.-

Por el presente **CONTRATO**, LAS PARTES establecen los términos y condiciones para el acceso a los recursos genéticos y a sus derivados de molle (tallos y hojas), de las cuales declaran estar conforme.

Asimismo, EL PROVEEDOR autoriza a favor de LA SOLICITANTE el acceso a los recursos genéticos y sus derivados de la especie vegetal molle (tallos y hojas), petición aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0097-2017-INIA rectificada por la Resolución Jefatural N° 0101-2017-INIA, para llevar a cabo la investigación con fines no comerciales, en el marco del proyecto indicado en la Cláusula Primera del presente.

CLÁUSULA QUINTA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

5.1 Atribuciones de EL PROVEEDOR:

- 5.1.1 Suspender, resolver, rescindir, modificar, renegociar el presente **CONTRATO** o disponer su cancelación ante el incumplimiento de las condiciones y términos acordados así como de la normatividad vigente.
- 5.1.2 Supervisar y controlar el cumplimiento de lo acordado en el presente **CONTRATO**, conforme a la normatividad vigente.
- 5.1.3 Solicitar informes extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten, previa sustentación de la necesidad de tales informes.
- 5.1.4 Delegar actividades de supervisión del presente **CONTRATO** en otras entidades, manteniendo la responsabilidad y dirección de tal supervisión.
- 5.1.5 Implementar mecanismos de supervisión, vigilancia, control e inspección sobre el recurso biológico, recursos genéticos, productos derivados y actividades que se desarrollen en el marco del proyecto de investigación descrito en la Cláusula Primera del presente **CONTRATO**.
- 5.1.6 Aplicar las sanciones administrativas previstas en la normatividad vigente aplicable, así como las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.
- 5.1.7 Aceptar o denegar la solicitud de confidencialidad señalada en el segundo párrafo de la cláusula décimo tercera del presente **CONTRATO**, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Obligaciones de EL PROVEEDOR:

- 5.2.1 Autorizar el acceso a los recursos genéticos y a sus derivados de tallos y hojas de molle, durante la vigencia del presente **CONTRATO**.
- 5.2.2 Mantener la confidencialidad de la información proporcionada por LA SOLICITANTE sobre el Convenio de Cooperación y su correspondiente adenda que suscribió con la Empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE ASSOCIÉ UNIQUE.
- 5.2.3 Emitir opinión técnica y legal sobre el Informe Final presentado por LA SOLICITANTE en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados desde la fecha de su presentación.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOLICITANTE.-

6.1 Derechos de LA SOLICITANTE:

- 6.1.1 Acceder a los recursos genéticos y sus derivados del recurso biológico de molle para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación descrito en la Cláusula Primera del presente **CONTRATO**, durante la vigencia del mismo y conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 0097-2017-INIA, rectificada por la Resolución Jefatural N° 0101-2017-INIA.
- 6.1.2 Solicitar confidencialidad de la información que brinde durante la ejecución del presente **CONTRATO** a EL PROVEEDOR.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

“Año del buen servicio al ciudadano”

6.1.3 Solicitar con anticipación la terminación del **CONTRATO** una vez presentado y aprobado por **EL PROVEEDOR** el Informe Final descrito en el numeral 6.2.6 de la presente Cláusula.

6.2 Obligaciones de LA SOLICITANTE:

6.2.1 No reclamar derechos de propiedad sobre el material genético o sus derivados de molle accedidos, objeto del presente **CONTRATO**.

6.2.2 Comunicar a **EL PROVEEDOR**, previo al envío de las muestras a COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE ASSOCIÉ UNIQUE, el número y cantidad de cada una de las muestras que serán remitidas.

6.2.3 Entregar a **EL PROVEEDOR** informes bimestrales, hasta que se emita el Informe Final.

6.2.4 Entregar a **EL PROVEEDOR** dos (02) ejemplares de las publicaciones, investigaciones o resultados que realicen con base a los recursos genéticos y sus productos derivados accedidos a través del presente **CONTRATO**. Las publicaciones, investigaciones o resultados deberán reconocer expresamente el origen peruano de los recursos genéticos y sus derivados, de conformidad al literal e) del artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 0097-2017-INIA.

6.2.5 Entregar a **EL PROVEEDOR** los informes extraordinarios solicitados.

6.2.6 Entregar a **EL PROVEEDOR** y dentro de un plazo que no exceda de dos (02) meses contados desde terminada la investigación, un informe final en idioma español, sobre los resultados obtenidos, precisando los posibles desarrollos científicos y de aplicación comercial.

6.2.7 No transferir material genético conferido a terceros sin autorización de **EL PROVEEDOR**.

6.2.8 Informar y suscribir una adenda al presente **CONTRATO**, si como consecuencia de la investigación descrita en la Cláusula Primera, se identifica un eventual uso comercial del recurso genético y sus derivados de molle, considerándose una compensación económica a favor de **EL PROVEEDOR** en representación del Estado Peruano, por los beneficios generados del acceso autorizado; caso contrario se entenderá un acceso ilegal sancionable administrativamente; sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

6.2.9 Acreditar de manera documentada ante **EL PROVEEDOR** que los remanentes de todas las muestras utilizadas en la investigación, dentro y fuera del país, fueron destruidos una vez culminada ésta. **EL SOLICITANTE** acreditará este hecho a través de un Acta Notarial y/o Consular, que incluye la grabación del mismo. Sólo en caso el Notario y/o Cónsul no brinde este tipo de servicio, la acreditación podrá ser hecha a través de una empresa certificadora internacional.

6.2.10 Brindar las facilidades de acceso a las instalaciones y a la información que solicite **EL PROVEEDOR** durante la realización de las supervisiones, vigilancia, control e inspección sobre el recurso biológico, recursos genéticos, productos derivados y actividades que se desarrollen en el marco del presente **CONTRATO**, dentro y fuera del país.

6.2.11 Poner en conocimiento de **EL PROVEEDOR** cualquier circunstancia, evento o hecho sobre el recurso genético objeto del presente **CONTRATO**, que represente una infracción al Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El presente **CONTRATO** tendrá un plazo máximo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO.-

LA SOLICITANTE designa como Institución Nacional de Apoyo – INA, al Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Se publica el presente aviso de conformidad con el artículo 38º de la Decisión 391, Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos, por lo que, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el acceso solicitado por la **Empresa Cosmo Ingredients S.A.**

La Molina, 27 de noviembre de 2017.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

Ing. Jesús F. Caldas Cueva
Director General